



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

SECRETARIA GENERAL

Calzada Antonio Narro No. 1923, Colonia Buenavista
Saltillo, Coahuila, México. C.P. 25315
Tel. (844) 141 16 56 y 411 03 57
e-mail: secretaria2014.18@gmail.com Página Web: www.uaaan.edu.mx



AL PERSONAL ADMINISTRATIVO

17 Octubre 2019

El día 15 de octubre del presente, a las 11:05 horas, la Universidad fue notificada del emplazamiento a huelga por parte del SUTUAAN, en él se señala la audiencia de conciliación que se realizaría el día 16 de octubre a las 11:00 horas en la sala de conciliadores de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de México; la Universidad es enterada de forma legal que el estallamiento de huelga será el día domingo 20 de octubre a las 14:00 horas. La audiencia de conciliación fue diferida para el día sábado 19 de octubre a las 12:00 horas, dentro del periodo de prehuelga. En el pliego de peticiones se presentan un total de 44 cláusulas que reclama el sindicato su cumplimiento. La Junta en la calificación de la documentación exhibida sólo acepta 5 de ellas, estas son:

Cláusula 23. Vacantes y supresión de plazas.

Corresponde única y exclusivamente al Sindicato, el derecho de cubrir las vacantes definitivas, temporales, de obra determinada, eventuales, así como los puestos o categorías de nueva creación relativas a los trabajadores administrativos, en todas y cada una de las dependencias de la Universidad. No se pueden suprimir plazas ya contratadas sino por las causas que marca la Ley y en cuyo caso la Universidad notificará al Sindicato y ambas partes acordarán lo conducente.

Cláusula 97. Procesamiento de datos.

La Universidad procesará al Sindicato, en su centro de cómputo, la información de carácter general referente a descuentos o aportaciones de los trabajadores sindicalizados, debiendo solicitarlo por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Cláusula 112. Permisos para asambleas sindicales.

La Universidad concederá permisos únicamente a los miembros del Sindicato, para asistir a las Asambleas o reuniones Sindicales, Ordinarias o Extraordinarias, para lo cual el Sindicato dará aviso con un día de anticipación al Secretario General de la Universidad, quien en ese mismo día lo otorgará.

Cláusula 133. Salario en caso de riesgo de trabajo.

Para el pago de prestaciones originadas por riesgo de trabajo, se entenderá por salario el que realmente tiene derecho a recibir en el momento de realizarse el riesgo, tomando en cuenta cualquier otra retribución adicional a que el trabajador fuera acreedor y ajustándose a lo pactado en el convenio de 15 de febrero del 2002.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

SECRETARIA GENERAL

Calzada Antonio Narro No. 1923, Colonia Buenavista
Saltillo, Coahuila, México. C.P. 25315
Tel. (844) 141 16 56 y 411 03 57
e-mail: secretaria2014.18@gmail.com Página Web: www.uaan.edu.mx



Cláusula 142. Pago de anteojos y aparatos.

La Universidad aportará la diferencia del costo de anteojos o pupilentes, aparatos de prótesis, ortopédicos, auditivos, sillas de ruedas y otros que se prescriban médicaamente a los trabajadores como consecuencia de enfermedades generales, riesgos de trabajo o ajenos a éste. Se cubrirán sólo por una vez al año, por año calendario, haciéndose extensiva esta prestación al cónyuge e hijos que dependan económicamente del trabajador, de acuerdo a la Ley de Pensiones y otros beneficios sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado.

Esta prestación estará sujeta a la reglamentación acordada por las partes. En los casos de presupuestos considerados fuera de lo normal, ambas partes acordarán lo conducente.

Respecto a los diversos convenios que refiere el sindicato en el emplazamiento, la misma Junta acuerda, de los convenios "de los cuales no se precisan fechas, así como, los del 26 de abril de 1981, abril de 2010 y los convenios celebrados por revisión salarial, contractual, violaciones, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015 y todos los que se han firmado entre las partes; al respecto, considerando que acorde a lo establecido por los artículos 939, 940 y siguientes de la Ley Federal del Trabajo, la vía para reclamar el cumplimiento de un convenio es el procedimiento de ejecución, de lo cual, resulta evidente que el procedimiento de huelga no es en la especie la vía idónea para obtener lo que se pretende, a más de que, el exigir el cumplimiento de un convenio celebrado entre las partes, no se encuentra previsto como objeto de huelga".

El día de hoy se entregó en la Junta Federal el escrito de contestación al emplazamiento en el cual se da respuesta a cada una de las cláusulas mencionadas anteriormente, anexando los oficios con los que se demuestran que las peticiones del sindicato han sido subsanadas.

Lo anterior para que estén informados por parte de la Administración, de la situación real que guarda el emplazamiento a huelga, el que compromete la estabilidad, y la permanencia de la fuente de trabajo de toda la comunidad Universitaria.

Exhortando a cada uno de ustedes a tomar conciencia de la situación real en la cual nos encontramos.

A T E N T A M E N T E
ALMA TERRA MATER

DR. ARMANDO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL